

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente para programación de audiencia, las partes solicitaron suspensión del proceso para buscar fórmulas de arreglo. 05



R. C. C. Vs. Mas Autos Ltda. En liquidación y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
760013103008-2021-00081-00

Conforme constancia secretarial que antecede, este Despacho, constata que las partes solicitaron en forma mancomunada la suspensión del proceso, no obstante, no se han pronunciado respecto al interés en autocomponer el asunto, vencido el término de suspensión, es procedente citar a las partes para audiencia.

Bajo ese presupuesto es dable ordenar la reanudación de la audiencia inicial.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. PROGRAMAR** el reinicio de la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del C.G.P., con base lo expuesto en líneas que preceden.
2. Consecuente con lo anterior, se FIJA y CITA a las partes a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Artículo 372 del C. G. P., para el efecto, se señala el día **17** del mes de **mayo** de **2.023**, a las **9:30 am**, con la comparecencia de las partes y sus apoderados, a través de la plataforma virtual lifesize.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2021-00081-00